



Municipalidad de Junín de los Andes

ORDENANZA N°

1133/03

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 1133/2004

VISTO. El Acta Acuerdo de partes de fecha 23/01/04, entre la Municipalidad de Junín de los Andes y la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE), acordada reunión Paritaria entre el Departamento Ejecutivo Municipal y el Gremio, y la necesidad de establecer, para su aplicación la pertinente adecuación presupuestaria de la Partida Remuneraciones y la Partida Recursos, acorde a lo informado por la Secretaría de Economía y Hacienda, Departamento Contaduría, y;

CONSIDERANDO:

Que, de las reuniones mantenidas por la Comisión Paritaria, fueron surgiendo las correspondientes Actas Acuerdo de Partes que permiten establecer un cambio sustancial respecto de la Carrera del Empleado Municipal y el Nuevo Escalafonamiento de los Agentes.-

Que, en el Acta del 23 de enero de 2004, se estableció la modificación de la Grilla Salarial del Convenio Colectivo de Trabajo y de su Art. 30°, conforme a Planilla Anexo I.-

Que, es dable mencionar lo advertido por la Auditoría Fiscal del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén en Acta N° 166 Bis (15/04/02), donde han manifestado en su Inciso “d” – “Que existen Agentes Municipales con básicos muy bajos pero que por la función que desempeñan cobran adicionales que duplican significativamente su retribución, que tal situación evidencia una falta de calificación adecuada del Personal con la posibilidad de que al efectuarse un cambio en la conducción podrían perder dicho ganancial. Ante la exigua Planta de Personal Administrativo formado y la carga de trabajo, es conveniente que se establezca un sistema de Promoción de los Agentes municipales que cumplen tareas de desempeño jerárquico administrativo satisfactorio”.-

Que, analizada la erogación resultante de la Liquidación de Haberes de enero de 2004, y la simulación efectuada respecto al Nuevo Encuadramiento Escalafonario, en virtud a la disponibilidad financiera que por intermedio del Área respectiva habilita al Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) a contar con los fondos necesarios para afrontar el encuadramiento señalado, ya que automáticamente se produce una Redistribución de los Recursos Ejecutados a la fecha (plus, pago de diferencia por subrogancia de categorías, horas extras), volviéndolos prescindibles.-

Que, en cumplimiento con lo acordado mediante Acta de Comisión de Resolución de Conflicto, se viene ejecutando el pago de las suma de pesos doscientos (\$ 200,00), para los trabajadores hasta la categoría 20 inclusive y de pesos ciento cincuenta (\$ 150,00), para las categorías 21 hasta la 24 inclusive, corresponde dejar sin efecto la Ordenanza que los autoriza.-

Que, respecto a ello, caben mencionar los antecedentes publicados en los medios gráficos Regionales, durante el mes de Diciembre de 2003, donde se difundía que la Justicia Provincial hacía lugar a las demandas presentadas por los Trabajadores Municipales de la Ciudad de Neuquén Capital, en relación a la percepción de valores No-Remunerativos, Ni Bonificables, obra entonces su regularización a los efectos de evitar futuras demandas contra la Municipalidad de Junín de los Andes.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULOS 56° Y 57°, INCISO a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE, el ACUERDO DE PARTES, entre la Municipalidad de Junín de los andes y la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE), de fecha 23 de Enero de 2004, y FÍJASE el Nuevo Escalafón Municipal, conforme al

**Municipalidad de Junín de los Andes**

ORDENANZA N°

1133/03

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Concejo Deliberante

encuadramiento aceptado por los Agentes Municipales de fecha 28 de agosto de 2003, según consta en Anexo I y que entrará en vigencia a partir del 01 de Febrero de 2004.-

ARTÍCULO 2º: **AUTORÍZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal, ha realizar la correspondiente Adecuación Presupuestaria del Ejercicio 2004, indicada en el Anexo II.-

ARTÍCULO 3º: **DERÓGUESE** a partir de la promulgación de la presente, la Ordenanza N° 759/99 en su Artículo 3º; la ordenanza N° 1129/03 y toda otra norma que se oponga a la presente.-

ARTÍCULO 4º: **COMUNÍQUESE** la presente al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos. Una vez promulgada envíese copia a la Dirección de Recursos Humanos, a efectos de la Liquidación.-

ARTÍCULO 5º: **ÍNSTASE** a las Partes a continuar con la reuniones pertinentes, de la Comisión Paritaria, a los efectos de cumplimentar las instancias Redistributivas, que la presente norma propicia, conforme Acuerdo de fecha 07 de enero de 2004.-

ARTÍCULO 6º: **PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén, conforme Cláusula Complementaria y Transitoria N° 2, Inc. c) de la Carta Orgánica Municipal, y oportunamente cúmplase con lo normado en el Artículo 66 de la misma.-

ARTÍCULO 7º: La presente es refrendada por el Señor Secretario Legislativo, Concejal Humberto Fabián E. Bosque, y firmada por el Señor Presidente del Cuerpo Deliberativo, Don Carlos A. Corazini, en carácter protocolar.-

ARTÍCULO 8º: De forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CUATRO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1157/04.-

Firmado: Viceintendente – Presidente C.D. **Carlos A. CORAZINI**
Secretario Legislativo **Fabián H. E. BOSQUE**



ANEXO I

Conforme Acta Acuerdo del 23 de Enero de 2004 y de conformidad al encuadramiento aceptado por los agentes Municipales de fecha 28 de Agosto de 2003

- a) **MÁXIMA CATEGORÍA:** Personal Técnico, Oficial Especializado, Técnico Administrativo.-
Se establece como sueldo Básico Remunerativo y Bonificable de la Máxima Categoría del Escalafón Municipal (Personal Técnico, Oficial Especializado, Técnico Administrativo), el importe de pesos ochocientos cuatro (\$ 804,00), siendo su equivalencia del ciento por ciento (100%).-
-
- b) **AUXILIAR TÉCNICO:** (Oficial – Administrativo)
Pesos seiscientos sesenta (\$ 660,00) equivalencia ochenta y dos con cero nueve, por ciento (82.09%) de la Máxima categoría.-
-
- c) **MEDIO OFICIAL:** Pesos quinientos cincuenta y dos con cero dos centavos (\$ 552,02) equivalencia sesenta y ocho con sesenta y seis por ciento (68,66%) de la Máxima Categoría.-
-
- d) **AYUDANTE – AUXILIAR ADMINISTRATIVO INICIAL:** Pesos cuatrocientos ochenta con seis centavos (\$ 480,06) equivalencia cincuenta y nueve con sesenta y un por ciento (59,71%) de la Máxima –Categoría.-
-
- e) **FÍJASE** que todo aquel personal que certifique Título Terciario o Universitario, de carreras de hasta cuatro años de duración (Técnico Superior), percibirá una suma Remunerativa Bonificable equivalente al diecisiete por ciento (17%) del monto del básico determinado para la Máxima Categoría del Escalafón (804,00).-
-
- f) **FÍJASE** que todo Personal que certifique Título Universitario de carreras de cinco o más años, percibirá una suma Remunerativa Bonificable equivalente al cincuenta por ciento (50%), del Básico del monto de la Máxima Categoría (\$ 804,00).-



Municipalidad de Junín de los Andes

ORDENANZA N°

1133/03

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Concejo Deliberante

A N E X O II

ADECUACIÓN PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO DEL AÑO 2004

CÁLCULO DE RECURSOS

12 11 0:	COPARTICIPACIÓN FEDERAL	\$ 70.330,00
12 12 0:	COPARTICIPACIÓN PROVINCIAL	\$ 146.070,00
12 13 0:	REGALÍAS	\$ 324.600,00
	ACUMULA	\$ 541.000,00

PRESUPUESTO DE GASTOS

11 11 0:	REMUNERACIONES	\$ 541.000,00
-----------------	-----------------------	----------------------

Firmado: Viceintendente – Presidente C.D. ***Carlos A. CORAZINI***
Secretario Legislativo ***Fabián H. E. BOSQUE***